

funciones del Gobierno Regional; concordante con el Artículo 38° de la mencionada Ley; establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia.

Estando a lo aprobado por el Pleno 30 de diciembre de 2019, en aplicación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, por unanimidad aprobó lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 801-2019-GRL/GRPPAT, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de reglamento denominado REGLAMENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION PARA ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, formulada por la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, mediante Oficio N° 1454-2019-GRL-GRDE-DREM, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, remite al Consejo Regional la proposición de Ordenanza Regional, adjuntando los documentos sustentatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77°, Inc. 1) del Reglamento Interno del Consejo Regional.

En uso de sus facultades conferidas en los literales a), c) y s) del artículo 15°, artículo 37° y artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el REGLAMENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION PARA ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, que consta de diez (10) títulos, treinta y nueve (39) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias y finales.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, el cumplimiento del reglamento antes mencionado.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario “El Peruano” y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima. (www.regionlima.gob.pe)

En Huacho, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON  
Presidente del Consejo Regional  
Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

RICARDO CHAVARRIA ORIA  
Gobernador Regional de Lima

1898357-1

**Relación de las 14 Concesiones otorgadas durante los meses de diciembre de 2019 y febrero, marzo, agosto y setiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 095-2020-GRL-GRDE-DREM**

Huacho, 2 de octubre del 2020.

VISTO: La relación de los 14 Títulos de Concesiones Mineras, otorgadas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, en el mes de diciembre de 2019, febrero, marzo, agosto y setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857–Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, la cual establece que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas “otorgar petitorios y concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, del 02 de febrero de 2008 se declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM, del 06 de febrero de 2017 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el diario oficial “El Peruano”; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior.

Que, en concordancia con la atribución establecida en el artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DN y con la facultad conferida a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de diciembre de 2019, febrero, marzo, agosto y setiembre del 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente Resolución Directoral y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, el cual establece que la relación contendrá la siguiente información: a) Nombre de la concesión minera, b) Número de Partida; c) Nombres y apellidos del titular; d) Coordenadas UTM de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas que forman parte de la concesión; e) Áreas que deberá respetar el concesionario, identificadas con coordenadas UTM ; y f) Número y fecha de la Resolución de otorgamiento de título; siendo estos los siguientes:

1.-A)CANDELA 2019 B)650000319 C)YAIPIEN GARCIA JOSE LUIS D)031-2020-GRL-GRDE-DREM 05/02/2020 E)18 F)V1:N8596 E348 V2:N8594 E348 V3:N8594 E347 V4:N8595 E347 V5:N8595 E346 V6:N8597 E346 V7:N8597 E347 V8:N8596 E347 2.-A) CORICARAL 2 B)650000615 C)ANDES MINERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D)079-2020-GRL-GRDE-DREM 27/08/2020 E)18 F)V1:N8802 E238 V2:N8799 E238 V3:N8799 E237 V4:N8802 E237 3.-A)EL TUNCHE DE ORO B)650000616 C)MINERA SANTA MERCEDES E.I.R.L. D)449-2019-GRL-GRDE-DREM 13/12/2019 E)18 F)V1:N8719 E287 V2:N8717 E287 V3:N8717 E285 V4:N8718 E285 V5:N8718 E286 V6:N8719 E286 4.-A)CORCONA 2017 B)650000717 C)SOTO SOTO WILFREDO JHON D)086-2020-GRL-

GRDE-DREM 16/09/2020 E)18 F)V1:N8683 E330 V2:N8682 E330 V3:N8682 E329 V4:N8683 E329 **5.-A) FIGURITA** B)650002519 C)SOLUCIONES MINERAS EN TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.C. D)085-2020-GRL-GRDE-DREM 14/09/2020 E)18 F)V1:N8679 E373 V2:N8677 E373 V3:N8677 E372 V4:N8678 E372 V5:N8678 E371 V6:N8679 E371 **6.-A) PADRE JEHOVA III** B)650002919 C)RACUAY RICARDI ALEJANDRO D)035-2020-GRL-GRDE-DREM 07/02/2020 E)18 F)V1:N8696 E363 V2:N8695 E363 V3:N8695 E362 V4:N8696 E362 **7.-A) APLA-3** B)650003219 C)NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES A.P.L.A. S.R.L. D)077-2020-GRL-GRDE-DREM 27/08/2020 E)18 F)V1:N8614 E360 V2:N8612 E360 V3:N8612 E359 V4:N8614 E359 **8.-A) EMMANUEL-2019V** B)650003319 C)ENVIROMENTAL IMPACT CONSULTING M. BROWN S.A.C. D)064-2020-GRL-GRDE-DREM 05/03/2020 E)18 F)V1:N8728 E278 V2:N8727 E278 V3:N8727 E276 V4:N8728 E276 **9.-A) EMMANUEL-2019VI** B)650003419 C)ENVIROMENTAL IMPACT CONSULTING M. BROWN S.A.C. D)063-2020-GRL-GRDE-DREM 05/03/2020 E)18 F)V1:N8726 E283 V2:N8723 E283 V3:N8723 E282 V4:N8726 E282 **10.-A) BOREAL 1** B)650003519 C)RAMIREZ AVALOS CARLOS RAUL D)078-2020-GRL-GRDE-DREM 27/08/2020 E)18 F)V1:N8841 E204 V2:N8839 E204 V3:N8839 E203 V4:N8841 E203 **11.-A) PARAG 191** B)650003619 C)GEOANDINA MINERALS S.A.C. D)090-2020-GRL-GRDE-DREM 25/09/2020 E)18 F)V1:N8815 E276 V2:N8814 E276 V3:N8814 E275 V4:N8815 E275 **12.-A) PARAG 192** B)650003719 C)GEOANDINA MINERALS S.A.C. D)081-2020-GRL-GRDE-DREM 27/08/2020 E)18 F)V1:N8816 E278 V2:N8815 E278 V3:N8815 E276 V4:N8816 E276 **13.-A) VIENTO 193** B)650003819 C)GEOANDINA MINERALS S.A.C. D)082-2020-GRL-GRDE-DREM 27/08/2020 E)18 F)V1:N8814 E280 V2:N8813 E280 V3:N8813 E279 V4:N8814 E279 **14.-A) GLORIA 09** B)650007611 C)BRAÑES CASILDO HENRY DIOMEDES D)053-2020-GRL-GRDE-DREM 03/03/2020 E)18 F)V1:N8633 E401 V2:N8632 E401 V3:N8632 E400 V4:N8633 E400.

CORNELIO RAMOS ALANIA  
Director Regional de Energía y Minas  
Dirección Regional de Energía y Minas

1898576-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 430-MDC que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-A/MDC

Carabayllo, 22 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 061-2020-GATR-MDC, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y el Informe Legal N°305-2020-GAJ/MDC, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la prórroga de la Ordenanza N° 430-MDC; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N°430-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2020, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, estableciéndose como fecha de término de la misma el 29 de febrero de 2020; mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A/MDC se prorrogó su vigencia hasta el 30 de abril de 2020; posteriormente se amplió hasta el 31 de Julio del 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MDC; y, mediante el Decreto de Alcaldía N°004-2020-A/MDC, se prorrogó su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N°0576-2020-SGREG-GATR-MDC, de fecha 15 de octubre de 2020, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifiesta que los beneficios otorgados han resultado convenientes y viables, toda vez que existe respuesta positiva de los vecinos en cuanto a su acogimiento para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es de la opinión de prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N°430-MDC, a fin de dar facilidades a los contribuyentes que deseen regularizar el pago de las deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Cuotas de Fraccionamiento y Resoluciones de Sanción y de esta manera asegurar el cumplimiento de las metas institucionales de recaudación; y mediante Informe Legal N°305-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia del beneficio contenido en la Ordenanza N° 430-MDC, por encontrarse conforme a ley;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°430-MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

##### DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N°430-MDC que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

1898599-1